



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sábado 13 de Julio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 158

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos  
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En Provincias . . . . . 8,50 id id.  
En Ultramar y extranjero 10 id id.  
El pago de la suscripción es adelantado

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 11).

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: Que D. Trófilo Colar del Peso, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de nueve hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Cuatro amigos», sita en terreno llamado Balbondin, paraje llamado Pando, parroquia de Pando, concejo de Oviedo; lindante por todos vientos con bienes de los herederos del Sr. Marqués de Vista-Alegre.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata descubierta en el Sur del citado monte Balbondin y punto que llaman la Huerta, desde donde se medirán al Saliente 100 metros 1.ª estaca; de ésta al Norte 300 2.ª estaca; de ésta al Poniente 300 3.ª estaca; de ésta al Sur 300 4.ª estaca, y de ésta tirando una visual al punto de partida se cierra el cuadrado de nueve hectáreas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.594 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 10 de Julio de 1895.— José Suárez.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Día 30 de Junio de 1895

Año económico de 1894 á 1895

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

### INGRESOS

1	Rentas.	12.315	72
2	Portazgos y barcajes.	»	»
3	Donativos, legados y mandas.	»	»
4	Repartimiento.	»	»
5	Instrucción pública.	1.000	»
6	Beneficencia.	489.224	10
7	Ingresos extraordinarios.	»	»
8	Arbitrios especiales.	724.000	70
9	Empréstitos.	»	»
10	Enajenaciones.	84.402	»
11	Resultas.	66.053	69
12	Ampliación.	»	»
13	Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»
14	Reintegros.	»	»

### PAGOS

1	Administración provincial.	137.166	»
2	Servicios generales.	72.492	»
3	Obras obligatorias.	48.333	»
4	Cargas.	115.436	73
5	Instrucción pública.	95.692	50
6	Beneficencia.	610.977	77
7	Corrección pública.	36.071	»
8	Imprevistos.	6.000	»
9	Nuevos Establecimientos.	74.000	»
10	Carreteras.	59.500	»
11	Obras diversas.	6.500	»
12	Otros gastos.	37.437	40
13	Resultas.	76.028	46
14	Ampliación.	»	»
15	Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»

Existencia en Caja.

PRESUPUESTO autorizado.	OPERACIONES realizadas.	DIFERENCIAS	
		EN MAS. Pesetas.	EN MENOS. Pesetas.
12.315 72	7.123 95	»	5.191 77
»	»	»	»
»	»	»	»
1.000	1.210	210	»
489.224 10	170.532 04	»	318.692 06
»	»	»	»
724.000 70	724.000 80	0 10	»
»	»	»	»
84.402	»	»	84.402
66.053 69	159.446 68	93.392 99	»
»	106.459 51	106.459 51	»
»	»	»	»
»	49 50	49 50	»
1.376.996 21	1.168.822 48	200.112 10	408.285 83
137.166	128.008 54	»	9.157 46
72.492	23.677 36	»	48.814 64
48.333	31.643 61	»	16.689 39
115.436 73	81.856 46	»	33.580 27
95.692 50	59.563 40	»	36.129 10
610.977 77	395.715 70	»	215.262 07
36.071	26.568 64	»	9.502 36
6.000	3.250 26	»	2.749 74
74.000	61.860 37	»	12.139 63
59.500	14.805 37	»	44.694 63
6.500	6.478 25	»	21 75
37.437 40	15.043 12	»	22.394 28
76.028 46	14.940 47	»	61.087 99
»	256.336 87	256.336 87	»
»	»	»	»
1.375.634 86	1.119.748 42	256.336 87	512.223 31
»	49.074 06	»	»
»	1.168.822 48	»	»

Oviedo 30 de Junio de 1895.—El Contador, Celestino G. Labrada.

(R. al núm. 1.141).

# JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE OVIEDO

D. Severino Julián Miranda, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Certifico: que según los antecedentes que obran en esta Secretaría, las Escuelas que se citan en el estado que á continuación se inserta estuvieron servidas interinamente, ó vacantes, todo ó parte del tercer trimestre del actual año económico, según pormenor que en el mismo se detalla.—(Continuación, véanse los números 156 y 157).

Concejos	Clase de la Escuela	Nombre de la Escuela	Sueldo trimestral — Pesetas	Tiempo que estuvo servida interinamente	Tiempo que estuvo vacante
Quirós.	Incompleta.	Llanuces.	62 50		16 Febrero á 30 Marzo, 45 dias.
»	»	Pedroveya.	62 50	Todo el trimestre.	Todo el trimestre.
»	»	Lindes.	62 50	Idem.	
»	»	Barro.	62 50	Idem.	
Regueras.	Elemental.	Santullano.	156 25	1.º Enero, un dia.	
»	»	»	156 25	Todo el trimestre.	
Ribera Arriba.	»	Ferreros.	156 25		Todo el trimestre.
»	Incompleta.	Palomar.	62 50	1.º Enero á 1.º Febrero, 60 dias.	
»	»	Mortera.	18 75	Todo el trimestre.	
Riosa.	»	Grandiella.	62 50	Idem.	
Rivadesella.	Elemental.	La Villa.	275	Idem.	
»	»	San Esteban.	156 25	Desde 10 Enero, 81 dias.	1.º á 10 Enero, 9 dias.
»	Incompleta.	Ucio.	62 50	Todo el trimestre.	
»	»	Cuevas.	31 25	Idem.	
Rivadadeva.	»	Pimiango.	62 50	Idem.	
»	»	Villanueva.	62 50	Idem.	
»	»	Bustio.	62 50	Idem.	
»	»	Porquerizo.	62 50		3 Enero á 30 Marzo, 88 dias.
Salas.	Elemental.	Santullano.	156 25	Todo el trimestre.	
»	»	Bañavente.	156 25	Idem.	
»	»	Camuño.	156 25	Idem.	
Sta. Eulalia Oscos.	Incompleta.	Barreiras.	65	Idem.	
San Martín Oscos.	Elemental.	La Villa.	156 25	Idem.	
»	Incompleta.	Santelo.	62 50	Idem.	
S. Martín del Rey.	Elemental.	San Andrés.	156 25	11 Febrero á 30 Marzo, 50 dias.	29 Enero á 11 Febrero, 12 dias.
Santo Adriano.	Incompleta.	Labares.	62 50	1.º Enero á 7 Marzo, 67 dias.	
Siero.	Elemental.	La Carrera.	156 25	Todo el trimestre.	
»	»	Viella.	156 25	Idem.	
»	Incompleta.	Lieres.	68 75	Idem.	
»	»	Collado.	62 50	Idem.	
»	»	Marcenado.	62 50	Idem.	
»	»	Santa Eulalia.	62 50	Idem.	
»	»	Aramil.	62 50	Idem.	
»	»	Celles.	62 50	Idem.	
»	»	Limanes.	62 50	Idem.	
»	»	Paranza.	62 50	Idem.	
Sobrescobio.	»	Villamorey.	62 50	Idem.	
»	»	Ladines.	62 50	Idem.	
Somiedo.	»	Morteras.	62 50		21 Marzo, 9 dias.
»	»	Coto.	62 50	Todo el trimestre.	
»	»	Villarín.	62 50	Idem.	
»	»	Agüeria.	62 50	Idem.	
»	»	Pigüeces.	62 50	Idem.	
»	»	Villar.	62 50	Idem.	
»	»	Valle.	62 50	Idem.	
Soto del Barco.	»	Riberas.	62 50	Idem.	
Tapia.	»	Campos.	62 50	Idem.	
Teverga.	»	La Focella.	62 50	Idem.	
»	»	Villamayor.	62 50	Idem.	
»	»	Páramo.	62 50	Idem.	
»	»	Villanueva.	62 50	Idem.	
»	»	Idem.	62 50	Idem.	
»	»	San Salvador.	62 50	Idem.	
»	»	Barrio.	62 50	Idem.	
»	»	Cunea.	62 50	Idem.	
»	»	Riello.	62 50	Desde 24 Marzo, 7 dias.	
»	»	Torce.	25	Todo el trimestre.	
Tineo.	Elemental.	Navelgas.	156 25	Idem.	
»	»	Calleras.	156 25	Idem.	
»	Incompleta.	Sorribas.	62 50	Idem.	
»	»	Cezures.	62 50	Idem.	
»	»	Foyedo.	62 50	Idem.	
»	»	San Fructuoso.	62 50	Idem.	
»	»	Arganza.	62 50	Idem.	
»	»	Castiello.	62 50	Idem.	
»	»	Genestosa.	62 50	Idem.	
»	»	Merillés.	62 50	Idem.	
»	»	Brañalonga.	62 50	Idem.	
»	»	Nieres.	62 50	Idem.	
»	»	Oteda.	62 50	Idem.	
»	»	Mirallo.	62 50	Idem.	
»	»	Santianes.	62 50	Idem.	
»	»	Porciles.	62 50	»	Todo el trimestre.
Valdés.	»	Almuña.	68 75	Todo el trimestre.	
»	»	Montaña.	62 50	Idem.	
»	»	Alienes.	62 50	Idem.	
»	»	Ayones.	62 50	Idem.	
»	»	Sexmo.	62 50	Desde 6 Enero, 95 dias.	1.º á 6 Enero, 5 dias.
Vega de Rivadeo.	»	Piantón.	75 50	Todo el trimestre.	
»	»	Paleras.	62 50	Idem.	

(Concluirá)

**DELEGACIÓN DE HACIENDA**

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en telegrama de ayer á la Delegación de mi cargo, manifiesta el más decidido interés porque la cobranza de las contribuciones, correspondientes al año actual, se abra, tanto en esta capital como en los demás pueblos de la provincia, en 1.º de Agosto próximo y hallarse dispuesto á exigir la más estrecha responsabilidad de todos cuantos funcionarios contribuyan con su morosidad ó negligencia á que se defraude tan legítima aspiración.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia que sin embargo de mis reiteradas excitaciones y de las de la Administración de Hacienda aún no han llenado los servicios relacionados con la confección, presentación y aprobación de los documentos cobratorios indispensables para que pueda cumplirse la orden ministerial arriba expresada.

Oviedo 12 de Julio de 1895.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

(R. al núm. 1.181).

**Cédulas personales.—Circular**

Habiéndose dispuesto por Real orden de 2 del actual que en las provincias donde no está arrendado el impuesto de cédulas personales se realice la cobranza de éstas en el actual ejercicio, correspondientes á las clases perceptoras de haberes del Estado, por los respectivos habilitados, y hallándose en tal caso esta provincia, se anuncia al público para conocimiento de los interesados, debiendo significar que el descuento del importe de dichos efectos por los expresados habilitados ha de verificarse al satisfacer á cada perceptor en Agosto próximo los haberes correspondientes al mes actual, con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª Los Jefes de las dependencias de las que perciban haberes ó premios, cuidarán de formar por duplicado, relaciones expresivas de los nombres, edades, domicilios y sueldos de los perceptores, de la clase é importe, distinguiendo la cuota del Tesoro del recargo municipal si lo hubiere, de la cédula de cada uno y de la suma del de todas.

2.ª Los Jefes de dichas dependencias y Oficinas Interventoras cuidarán de que al pagarse los haberes del mes actual ingrese su importe en el Banco de España ó su Sucursal, como producto del impuesto ó por movimiento de fondos, remesas de otras Cajas, según los casos.

3.ª Para evitar la duplicación á los que necesiten por otro concepto cédulas de mayor precio, se darán de baja en la expresada relación las cédulas respectivas á los haberes, y de alta las que haya menester por conceptos más elevados, cuyo

extremo deberá esclarecerse exigiendo en todo caso, á los interesados, la oportuna declaración sobre este extremo.

4.ª Formalizadas que sean las cartas de pago del movimiento de fondos donde corresponda, las definitivas aplicadas al impuesto y expresivas al dorso de las personas y cédulas á que se refieran se presentarán á la Administración de Hacienda, quien en su vista dispondrá se entreguen á los habilitados respectivos las cédulas en blanco cuyo importe representen las cartas de pago.

5.ª Los habilitados extenderán las cédulas á los respectivos interesados consignando sus nombres, categorías, cargos y sueldos, y exigiéndoles que firmen las cédulas y sus matrices, les entregarán aquellas segregadas de éstas.

6.ª El recargo municipal que sobre el valor de las cédulas establezcan los Ayuntamientos dentro del límite del 50 por 100 se recaudará al propio tiempo que el importe de las cédulas ingresándolos en el Banco de España ó su Sucursal, con la aplicación correspondiente haciéndose constar al dorso el pago mediante nota autorizada por los habilitados.

7.ª Las matrices de las cédulas que se entreguen en blanco á los habilitados se devolverán á las Administraciones de Hacienda una vez requisitadas en forma con la correspondiente relación autorizada.

8.ª Las Administraciones de Hacienda darán de baja en los padrones respectivos, las cédulas que hubiesen entregado á los habilitados de los perceptores de haberes del Estado, si figurasen en aquellos documentos, y comprenderán en relaciones adicionales á los mismos, las de los individuos no comprendidos en éstos.

9.ª Las cédulas entregadas á los habilitados por orden de la Administración de Hacienda, intervinidos por la Intervención de la provincia y previo abono de su importe serán de cargo de la cuenta del Depositario Pagador.

Oviedo 11 de Julio de 1895.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

(R. al núm. 1.178).

**ANUNCIOS OFICIALES****Alcaldía de Boal**

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, correspondiente al año económico de 1895-96, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes producir las reclamaciones que crean oportunas.

Boal 24 de Junio de 1895.—El Alcalde, Leopoldo Infanzón.

(R. al núm. 1.073).

**Alcaldía de Belmonte**

En poder de María Fernández, de San Martín de Lodón, se halla depositada una novilla extraña, de las señas siguientes:

Alzada un metro diez centímetros, edad de unos dos años, asta principiando á ponerse blanca, color rojo, á no ser un poco en el cuello, que es castaño, está en muy mal estado de carnes.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento del dueño, pueda pasar á recogerla previo el pago de gastos.

Belmonte Junio 30 de 1895.—Serafin Flórez.

(R. al núm. 1.100).

**Alcaldía de Nava**

Habiendo desaparecido de su pueblo de Verdera, en este concejo, el vecino Claudio Palacio Foncueva, hijo de Antonio y de Florentina, que se halla demente y tiene las señas que á continuación se expresan; se ruega á todas las autoridades que si tienen conocimiento del paradero de dicho individuo me lo participen con la brevedad posible.

**Señas**

Edad 26 años, estatura regular, nariz afilada, pelo castaño, barba poblada, color bueno, y hoyoso de viruelas.

Viste chaqueta y chaleco de la misma clase de tela, pantalón de tela también, pero de diferente dibujo, y calza alpargatas.

Nava 30 de Junio de 1895.—El Alcalde, Antonio Fernández.

(R. al núm. 1.103).

**Alcaldía de Llanes**

D. Egidio Gavito Bustamante, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Llanes.

Hago saber: que hallándose terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana declarada en virtud del Real decreto de 4 de Febrero de 1893, para el próximo ejercicio de 1895-96, queda desde esta fecha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que puedan presentar los contribuyentes por el expresado concepto las reclamaciones que estimen oportunas.

Llanes 28 de Junio de 1895.—Egidio Gavito.

(R. al núm. 1.082).

**Alcaldía de Llanera**

El día 1.º del corriente desapareció un caballo de la propiedad de D. Ramón Suárez Fernández, vecino de Lugo, de este concejo, hallándose pastando en el comun llamado Campos del Morgal, cuyas señas son: edad tres años, alzada seis cuartas á seis y media, color castaño, herrado de los cuatro piés, cola corta y crin recortada.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que llegando á

conocimiento de la persona en cuyo poder se halle se sirva avisar á su dueño, quien abonará los gastos y daños ocasionados.

Llanera Junio 26 de 1895.—Ramón G. Miranda.

(R. al núm. 1.064).

**Alcaldía de Ribera de Arriba****Anuncio**

D. Manuel del Valle y Rua, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribera de Arriba.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal, queda expuesto al público por diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que todos aquellos contribuyentes que se crean perjudicados hagan todas cuantas reclamaciones crean convenientes.

Ribera de Arriba 2 de Julio de 1895.—El Alcalde, Manuel del Valle y Rua.

(R. al núm. 1.105).

**Alcaldía de Illano****Anuncios**

Se halla terminado un ejemplar del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este concejo, el que queda expuesto al público por diez días para las reclamaciones.

Illano, Junio 30 de 1895.—El Teniente Alcalde 2.º, José Fernández.

Se halla confeccionado el repartimiento de la riqueza urbana de este término, el cual queda expuesto al público por diez días para las oportunas reclamaciones.

Illano, Junio 30 de 1895.—El Teniente Alcalde 2.º, José Fernández.

(R. al núm. 1.099).

**Alcaldía de Cangas de Onís****Anuncio**

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria para el año económico de 1895 á 96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes vecinos y forasteros, puedan examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean justas durante dicho término, conforme á lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, en su art. 74, en la inteligencia de que no serán admitidas, transcurrido que sea el aludido término.

Cangas de Onís 25 de Junio de 1895.—El Alcalde, Benito González del Frade.

(R. al núm. 1.074).

**Alcaldía de Santo Adriano**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, el arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies de consumos de este concejo en las dos subastas anunciadas en los BOLETINES OFICIALES números 143 y 150, el día 20 del presente de dos á cuatro de su tarde se celebrará la primera con facultad á la exclusiva de la venta al pormenor de los grupos de líquidos y carnes, y en venta libre la sidra y jabón, bajo los precios, bases y condiciones que se expresan en el pliego de referencia, y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta dicho día y hora, siendo necesario para ser licitador consignar en depósito provisional el 2 por 100 del tipo de la subasta, que será ampliado hasta el 25 por 100 del importe en que sea adjudicado el remate.

El arrendatario lo será por el presente año económico de 1895-96 y dará principio en el mismo día en que se le adjudique el remate.

Santo Adriano y Julio 10 de 1895.—El Alcalde, primer Teniente, Manuel García.

El padrón de cédulas personales para el presente año, se halla terminado, y queda expuesto al público por el término de ocho días, durante cuyo plazo pueden hacerse las reclamaciones que crean procedentes.

Santo Adriano y Julio 10 de 1895.—El Alcalde, primer Teniente, Manuel García.

(R. al núm. 1.175).

**Alcaldía de Amieva**

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo para 1895 á 96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los que se crean perjudicados puedan hacer reclamación, y pasado dicho término, no será admitida por más justa que sea.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Sames y Junio 24 de 1895.—El Alcalde, Roque Caso.

(R. al núm. 1.068).

**Alcaldía de Caravia****Anuncios**

Terminado un ejemplar del repartimiento de la contribución de inmuebles de este concejo, sobre la riqueza rústica y pecuaria para el ejercicio de 1895-96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes que en él figuran examinarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas, que de ser pertinentes serán atendidas; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por legítima que sea.

Caravia 12 de Junio de 1895.—El Alcalde, Enrique Pertierra.

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1895-96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los comprendidos en él puedan formular las reclamaciones que crean justas en el término de ocho días.

Caravia 12 de Junio de 1895.—El Alcalde, Enrique Pertierra.

(R. al núm. 1.026).

**Alcaldía de Taramundi**

D. José Villanueva y Lombardero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Taramundi.

Hago saber: que habiendo sido declarada nula por esta Corporación municipal, la subasta de los derechos que devenguen las especies de consumo en el corriente año económico de 1895-96, con facultad á la exclusiva, celebrada el día primero del actual, se anuncia una nueva subasta de dichos derechos que tendrá efecto en estas Consistoriales el día 18 del corriente, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 1.425 pesetas, por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse como fianza provisional el 2 por 100 del tipo designado, y el que resulte rematante constituirá la definitiva por importe del 25 por 100 de la cantidad en que se le adjudique.

Consistoriales de Taramundi Julio 7 de 1895.—José Villanueva.

(R. al núm. 1.176).

**Alcaldía de Sobrescobio**

Hago saber: que declarado rescindido el acto del remate de consumos verificado en estas Consistoriales el día 19 de Mayo próximo pasado por falta de garantía por parte del rematante, á cuyo favor ha sido adjudicado el remate, se anuncia de nuevo segunda subasta en venta libre, por el sistema de pujas á la llana, para el trienio de 1895-96, 96-97 y 97-98, en las Consistoriales del Ayuntamiento, para las diez á las once de la mañana del día 14 del corriente, bajo el tipo total de 20.652 pesetas.

Para ser licitador se precisa previo depósito del 2 por 100 del presupuesto.

La garantía que se exige á aquel á quien sea adjudicado el remate, consiste en un 25 por 100 de la tercera parte del precio de adjudicación, ya sea en valores del Estado al precio de cotización, ó en efectivo metálico.

Las demás condiciones bajo las cuales se ha de celebrar el arriendo, se hallan de manifiesto en el expediente de arriendo, en la Secretaría del Ayuntamiento, á disposición de

las personas que quieran enterarse y tomar parte.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sobrescobio 2 de Julio de 1895.—Roque Armayor.

(R. al núm. 1.125).

**SECCIÓN JUDICIAL****Juzgado de Pravia**

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción de Pravia.

Hago saber: Que el día dos del corriente le fueron ocupados á Josefa Pérez y Cuervo, vecina de Llana, por creer los hubiese hurtado en dicho día en algunos de los comercios de la villa de Grado, entre otros efectos los siguientes:

Una navaja pequeña, con mango de madera pintado de encarnado.

Otra con mango de hueso negro. Seis pares de pendientes de metal amarillo y pasta negra.

Media libra de fideos menudos.

Tres ovillos de hilo negro.

Un carrete de hilo blanco.

Un pañuelo de percal, de cuello, color chocolate, con cenefa encarnada y amarilla.

Una vara de percal fondo blanco y pintas negras.

Veinticinco varas vichí algodón, medio ancho, á cuadros.

Cinco varas de tela escocesa color oscuro.

Dos varas tisana á cuadros color morado.

Vara y media de mezclilla negra.

Dos dobles de longaniza, su peso media libra.

Y toda vez que se ignora quien pueda ser el dueño de los expresados efectos, por el presente, se cita á los que se crean con derecho á ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, para que expongan su derecho y ofrecerles el sumario.

Dado en Pravia á seis de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Marcial Rodríguez.—Por mandado de S. S., Dionisio Conde.

(R. al núm. 390).

**Juzgado de Torrelavega**

D. Santiago de la Escalera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del conocido por Emilio Menéndez González, cuyas señas personales se expresan á continuación, habiéndose diferentes veces fugado de las cárceles en que ha sido detenido, y últimamente de la de Infesto al ser trasladado de la de Oviedo á este Juzgado que le había reclamado de la Dirección general de Penales; y de ser habido, sea conducido á mi disposición, para su ingreso en la cárcel de este partido; pues lo tengo acordado en la causa que contra el mismo instruyo sobre ro-

bo en la casa de D.<sup>a</sup> Rosalina Roldán, vecina de Calereces, y en méritos de la prisión decretada contra el mismo.

Y para la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se expide la presente en Torrelavega á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Vicente M. Conde.

Señas de Emilio Menéndez González

Estatura regular, edad como de veinticuatro á veinticinco años, color moreno, viste pantalón, chaleco y americana color oscuro, camisa de color con cordón al cuello, gorra color gris, con visera, y alpargata negra con punta blanca, ignorándose las demás circunstancias.

(R. al núm. 443).

**Juzgado de Gozón**

D. Aureliano Gutiérrez y González, Juez municipal del concejo de Gozón.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado por D.<sup>a</sup> Pilar Muñiz Carreño, de estado viuda, mayor de edad y vecina de la villa de Avilés, contra D. Manuel Menéndez y Vega, vecino de la parroquia de Cardo, he acordado á petición de la ejecutante proceder á la venta en pública subasta de lo que á continuación se expresa, embargado á dicho ejecutado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día dos de Agosto próximo y hora de las once de la mañana, á saber:

Una casa con una cuadra sala y pajar que se halla en el término de Romadonga, parroquia de Cardo, la que se halla sin número: tiene de cabida el todo como diez y ocho metros de frente y diez de fondo; linda por su frente con antojana de la misma, su derecha entrando con camino, su izquierda y trasera con bienes que lleva el ejecutado.

Un hórreo que se halla plantado al Oriente de la casa anterior sobre cuatro pies de piedra y uno de madera: tiene de cabida quince pies cuadrados; fué tasado en trescientas veinticinco pesetas.

La casa y cuadra con todas sus pertenencias, fueron tasadas en setecientas cincuenta pesetas.

Por tanto: las personas que se quieran interesar en su adquisición pueden acudir al acto del remate en el día y hora expresados, haciendo presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación y se deposite en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma.

Y que á instancia de la ejecutante se proceda á la subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, los cuales se habilitarán en su día como lo previene la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Luanco á cinco de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Aureliano Gutiérrez.—El Secretario, José Alonso.

(R. al núm. 447).